

## La CNMC recomienda reforzar la vigilancia y la motivación de decisiones en la evaluación de tecnologías sanitarias

- El proceso es crucial para la toma de decisiones en política sanitaria. Incluye medicamentos, productos sanitarios, procedimientos médicos o quirúrgicos e incluso modelos organizativos para la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de enfermedades.
- La CNMC considera que la norma puede generar eficiencias económicas y organizativas que beneficiarán tanto a operadores económicos como a los pacientes.
- Propone reforzar las garantías para evitar duplicidades y justificar mejor las decisiones que se aparten del criterio científico.

**Madrid, 5 de diciembre de 2024.** La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha analizado el proyecto de Real decreto por el que se regula la evaluación de tecnologías sanitarias ([IPN/CNMC/026/24](#)).

Este proceso abarca desde medicamentos hasta modelos organizativos para la prevención y tratamiento de enfermedades, y debe garantizar decisiones fundamentadas sobre la inclusión, financiación o exclusión de tecnologías en el Sistema Nacional de Salud.

El proyecto integra tanto aspectos clínicos (armonizados por normativa de la UE) como no clínicos (derivados a la competencia de los Estados miembros de la UE).

### Análisis y recomendaciones de la CNMC

En términos generales, el proyecto no presenta restricciones injustificadas a la competencia, y se alinea con la necesidad de ofrecer prestaciones médicas avanzadas y asignar de manera eficiente los fondos públicos.

Sin embargo, la CNMC recomienda:

1. **Evitar duplicidades:** Asegurar la aplicación efectiva de los principios de coherencia y no duplicidad de las actuaciones ante las diversas instancias administrativas.
2. **Motivar decisiones:** Reforzar la necesidad de justificar adecuadamente cualquier decisión que se aparte de las evaluaciones científicas realizadas.

La CNMC puede actuar de oficio (de acuerdo con el artículo 5.1.h de la [Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia](#)) o a petición de las Cámaras Legislativas, el Gobierno, los departamentos ministeriales, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones locales, los Colegios Profesionales, las Cámaras de Comercio y las Organizaciones Empresariales y de Consumidores y Usuarios (de acuerdo con su [artículo 5.2](#)).

**Contenido relacionado:**

- [IPN/CNMC/026/24](#)
- [IPN/CNMC/017/21](#) Informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los productos sanitarios.
- [IPN/CNMC/036/21](#) Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia Estatal “Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios”.
- [IPN/CNMC/003/24](#) Informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se regula la publicidad de los productos sanitarios.
- [IPN/CNMC/018/24](#) Informe sobre el Proyecto de Real Decreto sobre la financiación selectiva de los productos sanitarios para pacientes no hospitalizados.